

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL AÑO 2018**

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006, Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

El crédito presupuestario total asignado a la presente convocatoria asciende a **79.925,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2018 **03 2314.480** que se distribuye en dos líneas de promoción juvenil:

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Actividades juveniles | 76.925,00 € |
| Cursos de formación | 3.000,00 € |

La cantidad destinada a cada línea de promoción puede ser modificada en función de las solicitudes presentadas y su nivel de calidad técnica.

Las asociaciones podrán presentar un único proyecto en cada una de las dos líneas establecidas.

Para poder obtener subvención en las líneas de cursos de formación se debe obtener también subvención en la línea de actividades juveniles o, en su defecto, presentar un proyecto de actividades de la asociación para el año 2018 técnicamente viable.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

1. Objeto:

Las subvenciones convocadas tienen por objeto la promoción de la participación y del asociacionismo juvenil mediante el apoyo económico a los gastos desembolsados por la entidad desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, con los siguientes criterios:

- 1.1. Los gastos estarán directamente relacionados con las actividades y los cursos de formación desarrollados por las entidades, y han de tener como objetivos la promoción y el desarrollo de la participación juvenil en los diferentes ámbitos recogidos en el Plan Municipal de Juventud. El límite de edad será el establecido en la Ley de Juventud vigente.
- 1.2 Los proyectos de actividades deberán responder a las siguientes finalidades y objetivos recogidos en el Plan Municipal de Juventud vigente y en concreto a:

- I. Promover el interés de la juventud por la formación, la cultura, la educación en valores, y las iniciativas solidarias.
- II. Incidir en el fomento de la emancipación juvenil en todos sus ámbitos, así como su participación en la vida comunitaria.
- III. Fomentar la igualdad de oportunidades incorporando la perspectiva de género en sus líneas de actuación.
- IV. Desarrollar en sus proyectos acciones contra todo tipo de violencia que se produzca en el ámbito juvenil y especialmente acciones que se enmarquen en los objetivos del Plan contra la violencia de género, tanto de carácter general como destinadas a colectivos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad (exclusión social, discapacidad minorías étnicas inmigrantes, mujeres víctimas de explotación sexual...) y en esa misma línea proyectos que incluyan actividades orientadas a la concienciar a la población juvenil en la necesidad de compartir las tareas domésticas.
- V. Promover el desarrollo sostenible.
- VI. Promover la educación para el desarrollo.
- VII. Considerar la interculturalidad como un valor esencial de los mismos.
- IX. Abordar la discapacidad con una perspectiva integradora y solidaria.
- X. Poner en marcha iniciativas orientadas a inculcar en los jóvenes el valor y respeto al patrimonio público y el interés general.
- XI. Desarrollar proyectos de ocio y tiempo libre que favorezcan las alternativas de diversión saludable y mejoren la calidad de vida de las personas jóvenes de la ciudad.

1.3 Los cursos de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Los contenidos de los cursos deberán adaptarse igualmente a los objetivos establecidos en el punto anterior.
- II. Los cursos deben impartirse en los locales adecuados a las necesidades técnicas de los mismos para garantizar su eficacia. La entidad debe responsabilizarse de proporcionar los locales necesarios.
- III. Los materiales necesarios para la impartición de los cursos los proporcionara la propia asociación (documentación, soportes informáticos, medios técnicos, materiales relacionados con la materia del curso...).
- IV. El profesorado encargado de impartir el curso deberá contar con la formación y experiencia necesaria para garantizar los objetivos.
- V. La asociación puede habilitar sus propios medios de difusión de los cursos utilizando soportes informáticos, carteles etc., incorporando siempre los logotipos del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.
- V. Los cursos podrán impartirse siempre que cubran al menos el 50% de las plazas previstas en el proyecto.
- VI. Los cursos no podrán superar 50 horas de duración:

1.4 No se subvencionarán los gastos ligados a la adquisición o reparación de equipamiento (bienes de carácter inventariable).

2. Condiciones:

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas de actividades y cursos de formación se desarrollarán en el término municipal de Valladolid.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las presentes bases las siguientes actividades:

- 2.1. Las que no se encuadren dentro del objeto de esta línea de subvenciones.
- 2.2. Las que excluyan a personas que no sean socias de la entidad.
- 2.3 Las que contengan viajes, actividades e intercambios que estén desprovistos de valor asociativo.
- 2.4. Las que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 2.5 Los cursos de formación cuyo contenido no se corresponda con el objeto y fines de la asociación que los propone.

3. Obligaciones de las entidades subvencionadas:

Las obligaciones que adquieren las entidades subvencionadas son las siguientes:

- 3.1. La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto subvencionado tal y como se presenta a la convocatoria.
- 3.2 La incorporación de cambios sustanciales en el proyecto de actividades subvencionado deberá ser previamente solicitada, a través de instancia dirigida a Alcaldía informando sobre todas las características del cambio, y contar con el visto bueno de los responsables del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.
- 3.3. En caso de que un curso de formación no pueda llevarse a efecto por causas expresamente justificadas por la asociación, ésta deberá presentar otro proyecto de curso de formación de características similares. Este proyecto alternativo, previamente aceptado por el Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, deberá desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2018. En caso contrario, la asociación deberá proceder a la devolución de la subvención recibida.
- 3.4. Las entidades beneficiarias se comprometen a obtener la autorización previa a cualquier soporte publicitario que utilicen para la difusión y publicidad del proyecto de actividades subvencionado al amparo de esta convocatoria y a incorporar en ellas el escudo del Ayuntamiento de Valladolid (cuyo anagrama no podrá ser alterado, ni manipulado, ni utilizado para otros fines que no sean objeto de la subvención), el nombre de la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes y cualquier otro elemento de imagen corporativa oficial que el Ayuntamiento decida incorporar. La entidad se compromete a no utilizar publicidad sexista ni discriminatoria en ningún formato que utilice para la difusión de las actividades y/o los programas subvencionados. La autorización de la publicidad no alcanza a otras autorizaciones administrativas que la actividad pudiera requerir, ni comprende o exonera de otros gastos que la organización de las actividades pudiera conllevar (seguridad, ocupación de vía pública etc.)
- 3.5. La entidad beneficiaria deberá pertenecer al buscador asociativo Web "ON JOVEN", comprometiéndose a mantener actualizados los datos del mismo, con la periodicidad que desde el servicio se establezca, y a colaborar activamente en la difusión y promoción del mismo.
- 3.6. La entidad asume el compromiso de mantener activa una dirección de correo y número de teléfono operativos, al objeto de establecer una vía de comunicación fluida con el Ayuntamiento.
- 3.7. La entidad subvencionada se compromete a facilitar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deporte, que podrán participar, si lo consideran necesario, en calidad de observadores, en el desarrollo de la actividad. Para ello se comprometen a informar a la

Concejalía, a través de su correo corporativo y con suficiente antelación, de las fechas en las que se vayan a realizar las actividades subvencionadas.

D) Procedimiento de concesión:

Régimen de concurrencia competitiva.

E) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios del ámbito de aplicación de las presentes subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1. Asociaciones juveniles que estén legalmente constituidas y posean código de identificación fiscal.
- 1.2. Secciones juveniles de otros colectivos sociales, políticos o sindicales que estén legalmente constituidos, cumplan los requisitos establecidos en el art. 52.2 de dicha Ley y tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organizativa y gobierno propio.
- 1.3. Tener sede abierta o contar con delegación en Valladolid.
- 1.4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- 1.5. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- 2.1. No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incursas en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Valladolid.
- 2.2. Aquéllas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
- 2.3. Las que sean beneficiarias de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirijan a los mismos objetivos.
- 2.4. Aquéllas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.
- 2.5. Aquéllas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con el Ayuntamiento de Valladolid, así como con la Seguridad Social.

F) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Resulta competente para la aprobación de la Convocatoria, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Reglamento Municipal de Subvenciones

Órgano instructor: Servicio de Participación Ciudadana y Juventud.

Órgano competente para resolver: El Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes. De conformidad con el art. 6.3 del Reglamento Municipal de Subvenciones, resulta competente para la Ordenación, instrucción y resolución de subvenciones, el Alcalde, competencia que ha delegado en el Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes por Decreto de Alcaldía nº 6980 de fecha 10 de julio de 2015

Comisión de Valoración:

Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: El Concejal Delegado General de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- La titular de la Dirección del Área o funcionario/a en quien delegue.
- La titular de la Jefatura de la Secretaría Ejecutiva del Área.
- El Director del Servicio de Participación Ciudadana y Juventud o funcionario/a en quien delegue.

Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

G) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

H) Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses, a contar desde el día siguiente al último de presentación de solicitudes. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

I) Número de proyectos.

Las entidades a las que se dirige la convocatoria podrán presentar un único proyecto por cada una de las dos líneas establecidas en el apartado B de estas bases:

1. Actividades Juveniles.
2. Cursos de formación.

J) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

1. **Las solicitudes (ANEXO I)** se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo que se establece y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, o en cualquiera de las formas previstas en el por Art. 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

2. Se realizará una solicitud por cada una de las líneas a las que se presenten. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Síntesis del proyecto de actividades para el que se solicita subvención conforme al modelo del **ANEXO II**.
- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (máximo 10 folios en fuente arial 11, interlineado 1,5) conforme al modelo orientativo que se adjunta en el **ANEXO III**.

K) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No se admite.

L) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

M) Criterios de valoración de las solicitudes.

M.1) Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. La entidad (40 puntos):

- Trayectoria, implantación e impacto de la asociación sobre la dinámica juvenil de la ciudad en los últimos años, interés de las actividades realizadas en los últimos años.
- Relación y coordinación con otras entidades del entorno, especialmente asociaciones vecinales, y con los distintos servicios municipales, fundamentalmente los dependientes del Servicio de Participación Ciudadana y Juventud.
- Pertenencia de la entidad solicitante al Consejo Local de la Juventud.
- Participación en el Plan Municipal de Juventud.
- Trabajo en red con otras asociaciones y entidades orientadas a la promoción de la participación juvenil.
- Proyección de la asociación sobre diversos ámbitos territoriales de la ciudad.

2. El proyecto y las actividades (60 puntos)

2.1. Proyecto para actividades juveniles

- Fundamentación y diagnóstico del proyecto: adecuación de las necesidades juveniles existentes en el entorno más próximo dónde se encuentre localizada la asociación. (Zona de influencia en cuanto a proximidad: barrio, distrito, etc.)
- Impacto previsto del proyecto: respuesta a necesidades reales, dinamización del entorno, beneficiarios, implicación del personas voluntarias, etc.
- Adecuación a los objetivos del Plan Municipal de Juventud vigente.
- Diseño organizativo y viabilidad técnica del proyecto. Mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar: criterios e indicadores previstos.
- Nivel de implicación del programa de actividades que se propone con los proyectos y espacios municipales que el Ayuntamiento orienta a la promoción juvenil: centros cívicos, centros de iniciativas ciudadanas, espacios jóvenes...
NUEVO

2.2. Proyecto para cursos de formación

- Impacto previsto del curso sobre la mejora de la participación juvenil en la ciudad.
- Características de los medios técnicos, los espacios utilizados y los materiales y documentación aportados al alumnado.
- Perfil del profesorado encargado de impartir el curso y su adecuación a los objetivos del mismo.
- Adecuación a los objetivos del Plan Municipal de Juventud vigente.
- Medios que utiliza la asociación para difundir de los cursos: soportes informáticos, redes sociales, carteles etc.
- Posibilidad de realizar prácticas del curso en el ámbito de los centros cívicos de la ciudad.

M.2) Fórmula para calcular la cuantía de la subvención

La cantidad se asignará de la siguiente forma:

- La cantidad de presupuesto existente se divide entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones juveniles que nos dará el valor correspondiente a un punto.
- Este valor se multiplica por los puntos conseguidos por cada asociación, obteniendo así la asignación correspondiente.

N) Medio de notificación o publicación.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, con indicación de los conceptos y cuantías concedidas.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier documento de difusión del Ayuntamiento de Valladolid.

Las notificaciones y los requerimientos se efectuarán exclusivamente por medios telemáticos en la cuenta de correo que al efecto señalen en su solicitud.

Ñ) En su caso, posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

O) En su caso, porcentaje que como máximo puede cubrir la subvención del coste de la actividad solicitada y compatibilidad, en su caso, con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 80% del coste del proyecto de actividades, financiando la entidad solicitante el 20% restante, con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas.
2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona.

P) En su caso, porcentaje admitido de gastos indirectos, así como los gastos de las garantías bancarias que se les exija a los beneficiarios.

No podrán superar el 25% de la subvención concedida.

Se consideran gastos indirectos:

- El alquiler de local.
- Los suministros para el mantenimiento del mismo: luz, gas, agua, teléfono, material de oficina...

Q) Porcentaje admitido para la subcontratación con terceros

El beneficiario podrá subcontratar con terceros el proyecto subvencionado en un porcentaje que podrá alcanzar el 50%. En el caso de producirse la subcontratación, esta deberá comunicarse al Ayuntamiento de Valladolid.

R) Forma y plazo de justificación

1. La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid, que se equipará como máximo al 80% del coste del proyecto, más la cofinanciación de la entidad.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

2.1. **Memoria de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado.** Se explicará de forma clara la situación final del proyecto y la justificación de las actividades llevadas a cabo y se hará especial mención a los resultados obtenidos, poniéndolos en relación con los objetivos programados. Se incluirán fechas, número de participantes, duración de la actividad, y copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- 1.- Denominación y descripción del proyecto
- 2.- Descripción detallada de las actividades realizadas a lo largo del proyecto, incluyendo fechas, número de participantes, duración de la actividad.
- 3.- Grado de cumplimiento de los resultados obtenidos y su valoración en relación con los objetivos programados.
- 4.- Conclusiones y propuestas de mejora.
- 5.- Documentación a adjuntar: todas las publicaciones, folletos, revistas, carteles, reseñas de prensa etc. vinculadas al desarrollo del programa de actividades...

2.2 **Cuenta justificativa.** Conforme al **ANEXO IV**, al que se anexará la copia de las facturas. Los originales serán presentados en comparecencia presencial por las entidades para su verificación y cotejo. En ningún caso el Ayuntamiento de Valladolid, asumirá obligación alguna respecto del personal que las asociaciones destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de subvenciones; a tal efecto el referido personal debe ser aportado por las asociaciones a cuyo cargo correrán las relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Valladolid, responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.

2.3. **Otros** documentos que, a fin de acreditar los términos del hecho o actividad subvencionable, fuesen requeridos.

3. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el **25 de enero de 2019**

S) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
5. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
6. Utilización de publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

T) Condición suspensiva:

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2018 y a la efectiva y correcta justificación de la subvención del año 2017

U) Normativa aplicable:

1. Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de la convocatoria reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobada por acuerdo del Pleno Municipal el 10 de febrero de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación

2. El reglamento municipal mencionado en las presentes convocatoria puede ser consultado a través de la página web del Ayuntamiento de Valladolid; www.valladolid.es.

V) Ley 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en la LOPD 15/1999 de 13 de diciembre y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de

protección de datos, si se manejasen ficheros de datos personales, deberán gestionarse con los requisitos que establece el artículo 18.2 de la misma.